

DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PARA MUJERES INDÍGENAS: EXPERIENCIAS DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

▪ Luis Arriaga Valenzuela, S.J.* ▪

Diversos aspectos de la vida pública muestran el deterioro que se vive en México en materia de derechos humanos. Casos como el de la Guardería ABC de Hermosillo, Sonora, la persistencia de abusos cometidos por militares en el marco de los operativos conjuntos contra el crimen organizado, el injusto encarcelamiento de mujeres indígenas y las agresiones contra defensores ambientalistas o el secuestro de migrantes (tragedia humanitaria según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), constituyen una llamada de atención sobre la falta de compromiso del Estado mexicano para garantizar la dignidad de las personas en México.

* Es abogado por la Universidad Iberoamericana y maestro en Filosofía Social por el ITESO; tiene posgrado en Derechos Humanos por la American University, de Washington, Estados Unidos. Actualmente es el director del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

En este artículo expongo el caso de Alberta Alcántara y Teresa González, mujeres del pueblo ñhañhú, acusadas falsamente de secuestro, sentenciadas a más de 20 años tras un proceso lleno de irregularidades y finalmente liberadas por una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 28 de abril de 2010. A partir del análisis de este caso enunció algunas de las condiciones estructurales que deben ser modificadas a fin de que la justicia para los indígenas sea una realidad en México.

1. Un proceso irregular

Teresa y Alberta estuvieron más de tres años en prisión por hechos ocurridos el 26 de marzo de 2006 en Santiago Mexquititlán, pueblo ubicado al sur del estado de Querétaro. Ese domingo seis agentes federales de investigación, sin identificación y sin uniforme, iniciaron el decomiso de la mercancía de los comerciantes del tianguis instalado en el centro de la comunidad. Los vendedores, al considerar que se trataba de un acto arbitrario, se opusieron a esta acción autoritaria. Los agentes tuvieron que ceder ante los reclamos airados de los comerciantes y se vieron obligados a pagar los daños ocasionados. Se negoció el monto que debían pagar por los destrozos y cuando la deuda se saldó hubo un acuerdo firmado que daba por concluido el incidente.

Sin embargo, los agentes y el Ministerio Público echaron a andar un proceso que culminaría con la detención y la condena de Alberta y Teresa. Se integró la averiguación con elementos contradictorios, con testimonios y pruebas que no daban soporte a la acusación. Pese a lo inconsistente de las pruebas y las acusaciones, el juez cuarto de distrito de Querétaro, Rodolfo Pedraza Longhi, ordenó la detención de tres mujeres, Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara y Teresa González. El 3 de agosto de 2006 todas fueron detenidas de manera irregular por personas que no se identificaron ni les indicaron los motivos reales de su

captura. Horas después, ante los medios de comunicación en la ciudad de Querétaro, ellas se enterarían de que las acusaban de haber secuestrado a los seis agentes que cometieron los atropellos contra los comerciantes de Santiago el 26 de marzo de 2006.

El proceso judicial se desarrolló con evidentes irregularidades. Sin atender a su condición específica como habitantes de un pueblo indígena, el juez no respetó su derecho a contar con un traductor, reconocido en el artículo 2 de la Constitución. Según el peritaje realizado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, una de las mujeres, en el momento de su detención, sólo entendía el 20% del idioma español. Otra irregularidad, insostenible en un estado democrático de derecho, fue el completo desconocimiento del principio de presunción de inocencia por parte del juez. Éste señaló, sin inmutarse, que las dos mujeres estaban obligadas a rebatir las acusaciones fabricadas por el Ministerio Público. No consideró la existencia de contradicciones sustanciales, indicadas como tales por el magistrado que, ante la apelación en abril de 2009, ordenó reponer el procedimiento. Cabe decir también que el mismo magistrado mostró su magro desconocimiento de los alcances de la presunción de inocencia al permitir que el proceso tuviera que realizarse con ellas en prisión.

La notoriedad de las faltas al debido proceso en contra de Alberta y Teresa motivaron la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El tribunal, por la trascendencia del caso, atrajo de manera extraordinaria la apelación presentada por la defensa de ambas mujeres. El 28 de abril de este año, los cinco ministros de la Primera Sala del Tribunal pusieron un alto a las irregularidades procesales al aprobar el proyecto de resolución de la ministra Olga Sánchez Cordero. Con su decisión finalizaron un episodio lamentable. Al actuar así enviaron un mensaje a todas las autoridades implicadas en la procuración y administración de justicia: en primer lugar, la necesidad de anteponer a cualquier consideración —oportunista o populista— el respeto a la presunción de

inocencia; en segundo lugar, el imperativo de proceder con independencia, profesionalismo y sensatez al valorar las pruebas aportadas en un proceso. En congruencia con el mensaje anterior, ha de entenderse que el sistema de justicia debe mantener su autonomía de manera que no sea rehén de los intereses gubernamentales, que han hecho de éste un instrumento de disuasión y de castigo para los disidentes y los solicitantes de derechos.

Para la defensa, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro, la excarcelación de Alberta y Teresa constituye un primer paso, ineludible, hacia el acceso a la justicia. Su liberación, afortunada pero extraordinaria, no debe desvincularse del contexto que propició las violaciones a sus derechos humanos: impunidad, autoritarismo, deficiencias estructurales del sistema de justicia, empleo faccioso de éste para actuar contra disidentes y solicitantes de derechos, discriminación de colectivos como mujeres e indígenas y falta de compromiso gubernamental con los derechos humanos.

2. Disfuncionalidad del sistema de justicia

En junio de 2008 fue promulgada la reforma constitucional que dio pie a la transición hacia un sistema de justicia renovado, que permita cambios estructurales importantes en las instituciones y prácticas del régimen jurídico mexicano. En su informe sobre los derechos humanos en México, el Centro Prodh considera, sin embargo, que en esta reforma hay aspectos regresivos que difícilmente podrán ser superados, entre ellos la existencia de un régimen de excepción para las personas acusadas de pertenecer a la delincuencia organizada, es decir, la existencia en la práctica de un doble sistema penal: uno para la “delincuencia organizada” y otro para la “delincuencia común”. Se trata de una distinción grave para quienes han sido asociados, tradicionalmente, con el “enemigo” a combatir por

el Estado: los más pobres y quienes se movilizan para exigir y defender sus derechos.¹

Datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos muestran que los mayores obstáculos para la vigencia de los derechos humanos tienen origen en el ámbito de procuración de justicia, es decir, en la Procuraduría General de la República (PGR) y las diversas corporaciones policiales. La falta de garantías a los derechos humanos en el sistema penal mexicano se traduce en la condena y el encarcelamiento de personas inocentes. En esto cabe responsabilidad al Ministerio Público. Acostumbrado a operar con plenos poderes para acusar a los “enemigos” del Estado durante el pasado reciente, no se ha preocupado por presentar investigaciones serias y profusas que sustenten sus acusaciones. Cabe también responsabilidad a los jueces que se muestran sumisos ante el Ministerio Público y avalan sus acusaciones pese a las deficiencias e irregularidades de la investigación, e incluso pese a la existencia de prácticas inadmisibles como la tortura. Las contradicciones sustanciales en el proceso contra Teresa y Alberta son muestra de esta simbiosis que hace del sistema penal una máquina para acusar y sentenciar a quienes no tienen los recursos (legales o extralegales) para defenderse.

Esta forma de proceder, producto de inercias, aunque también fomentada por el empleo recurrente que las autoridades hacen de estos vicios, se encuentra arraigada en la práctica de jueces y agentes del Ministerio Público. Resulta impensable entonces que las autoridades se preocupen por ajustarse a las normas elementales del debido proceso: el respeto a la presunción de inocencia, la realización de investigaciones impecables, la atención a las condiciones específicas de los imputados como la pertenencia

1. Centro Prod. *Sociedad amenazada. Violencia e impunidad, rostros del México actual*, México, Centro Prod, 2010, p. 44.

cia étnica y la lengua, la igualdad de armas o la garantía de contar con una defensa adecuada.

No es raro, sino más bien un rasgo de nuestro sistema de justicia, la reproducción de la discriminación que existe en la sociedad. Los indígenas sometidos a un proceso penal, por ejemplo, deben enfrentar a un sistema judicial que los acusa, detiene y sentencia empleando criterios discriminatorios y racistas. En estas circunstancias son sometidos a procesos llenos de irregularidades: fabricación de pruebas, tortura, carencia de traductores, dilaciones y falta de consideración a sus propios marcos de referencia.

3. Abuso de tipos penales para inhibir acciones colectivas

La falsa acusación contra Teresa y Alberta encuentra también una de sus raíces en el empleo del sistema judicial por parte del Estado para inhibir o castigar acciones de protesta y exigencia de derechos. Al actuar contra ellas los funcionarios de la PGR, con el aval del Poder Judicial, tomaron venganza contra los comerciantes de Santiago Mexquititlán que no permitieron los abusos a que se han acostumbrado los agentes estatales desde los anteriores regímenes autoritarios. Sin embargo, no se trata de una conducta aislada de un grupo de funcionarios, sino de una forma habitualmente empleada por el Estado mexicano para inhibir toda expresión de descontento.

A esta conclusión se llega después de analizar las formas en que se ha procedido ante las exigencias de movimientos sociales y la actividad de defensoras y defensores de derechos humanos en el país. Uno de los casos más notables al respecto es el de varios integrantes del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra. El movimiento surgió a partir del intento de expropiación de las tierras de los pobladores de San Salvador Atenco en 2001. Gracias a la movilización colectiva y las acciones legales el proyecto

fue detenido, con lo cual el Frente adquirió legitimidad y se convirtió en referente importante para otras organizaciones. Sin embargo, por distintos incidentes —incluida la oposición a decisiones y actos gubernamentales, normales en toda democracia— los días 3 y 4 de mayo de 2006 fueron detenidas diversas personas —entre integrantes del movimiento y otras ajenas a éste—. Actualmente, 12 permanecen en la cárcel, procesados y sentenciados por la supuesta comisión del delito de “secuestro equiparado”.

En diversas regiones se repiten procesos similares. Los tipos empleados difieren pero su uso es el mismo: el castigo de la protesta social. El hecho resulta atroz en un país donde los canales de diálogo han sido clausurados. De entrada debe entenderse que la protesta es un derecho que opera como elemento integrador de otros derechos fundamentales y configura una práctica democrática que permite la expresión de los grupos cuya voz, generalmente, tiene dificultades para tornarse audible. Ante este hecho, y con las agravantes de un poder judicial que opera con reglas autoritarias, el poder público utiliza la legislación penal como medio de control y disuasión social, así como para reprimir a actores y movimientos sociales. A este fenómeno se le conoce como criminalización de la protesta.

En el caso de Alberta y Teresa es inadmisibles que el Estado haya empleado el derecho penal para resolver un problema cuyo origen no estuvo en los pobladores de Santiago Mexquititlán, sino en la prepotencia policial a la que se puso un alto mediante una movilización espontánea y legítima. Es grave, entonces, que desde el poder se les haya imputado conductas delincuenciales rechazadas por la sociedad, como el secuestro, pese a la inverosimilitud de la acusación formulada por el Ministerio Público. Prácticamente las tres mujeres procesadas y sentenciadas fueron empleadas como rehenes por hechos que de ningún modo pueden ser equiparados a los que realizan los criminales. Resulta inexplicable la inversión de recursos humanos y materiales empleados por la PGR para

acusar a Alberta, Jacinta y Teresa del secuestro de seis agentes federales, mientras que permanecen en la impunidad los miles de secuestros cometidos contra migrantes que transitan por el territorio nacional.

4. Ausencia de una perspectiva de derechos humanos

La violación de los derechos humanos de Alberta y Teresa tras la oposición de los tianguistas de Santiago Mexquititlán exhibe también la ausencia de una perspectiva de derechos humanos en otros ámbitos. La resistencia enérgica de los comerciantes al despojo de su mercancía es explicable en el contexto de la actividad económica que deben realizar. La desigualdad, la falta de condiciones para el empleo estable, una política económica que privilegia la inversión extranjera sobre el fortalecimiento de los procesos locales, el debilitamiento de lo rural, entre otros factores, obliga a gran parte de la población a llevar a cabo actividades económicas para su sustento. De este modo, la ausencia de compromiso gubernamental para garantizar los derechos económicos y los derechos específicos de los colectivos como los pueblos indígenas se traduce en la realización de actividades informales que el mismo Estado se encarga de contener sin considerar las condiciones sociales que las hacen posibles. Esto, aunado a las inercias arraigadas en las instancias de procuración de justicia, conduce a tensiones y enfrentamientos que dejan saldos notables de violaciones a los derechos humanos.

Los movimientos sociales que han surgido en el país para reivindicar causas específicas han debido enfrentar estas inercias. El Estado se ha empeñado en cerrar, o en mantener cerrados, los canales para la expresión y la resolución de las demandas sociales. Pero junto a esta incapacidad se manifiesta un proceso de descalificación que intenta acallar toda voz que plantee demandas legítimas. En la actuación estatal hay un patrón frente a estas movilizaciones: a) invisibilización: el Estado no

ve ni oye a quienes tienen reivindicaciones legítimas; b) escalamiento del conflicto: al no ser escuchados o al ser tratados con abusos y prepotencia, generalmente los movimientos radicalizan sus acciones, llegando incluso a un límite difuso entre la legalidad y la ilegalidad; c) cerrados los canales de diálogo, o con canales ineficientes, el Estado se siente legitimado para intervenir mediante la represión a través de la fuerza pública (o de fuerzas no institucionales) o la judicialización que introduce a los movimientos en la lógica de la confrontación legal.

Es desproporcionado equiparar la oposición de los comerciantes agredidos en Santiago Mexquititlán con un movimiento social. Sin embargo, tanto en esos hechos como en la condena de Alberta, Jacinta y Teresa a más de 20 años por secuestro cabe destacar el mismo patrón. Puede observarse aquí que la violación de derechos humanos en México no acontece de manera aislada, sino que se trata de una práctica sistemática. No hay políticas comprometidas con los derechos humanos. Las violaciones de estos derechos aparecen, entonces, como expresión de múltiples condiciones que el Estado no ha atendido: ha propiciado y adoptado unas estrategias, en detrimento de otras, pese a que implican vulneración de derechos concretos de las personas. Esto se hace, por ejemplo, en la adopción de las políticas de seguridad pública, pero también al definir las políticas económica y social.

5. Impunidad, clima propicio

Finalmente, el arraigo de conductas violatorias de derechos humanos encuentra la razón de su persistencia en el clima de impunidad. Jueces, policías y funcionarios de las diversas instancias hallan en ella el ambiente ideal para preservar las inercias y los privilegios alcanzados.

La impunidad se mantiene pese a los cambios y a las promesas. Encuentra aliento en la resistencia a investigar los crímenes de Estado

cometidos durante la guerra sucia. Se mantiene por la negativa a limitar el fuero militar y establecer controles civiles efectivos sobre las fuerzas armadas. Hay una ausencia de rendición de cuentas y de instancias eficientes para señalar a los responsables. Es una actitud que alcanza aun a las instancias más altas como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en las discusiones sobre violaciones graves a las garantías constitucionales, como recientemente lo hizo en el caso de la Guardería ABC de Hermosillo, Sonora, optó por limitar sus facultades y restringir la consideración sobre derechos humanos.

En este ambiente, superado el anterior presidencialismo, los diversos poderes y las instituciones públicas han pasado a ser feudos, donde la ley es empleada para beneficio de quienes detentan el poder. Recursos extraordinarios no han bastado para poner fin a la impunidad. A esto debe sumarse la existencia de estrategias erróneas, que al mismo tiempo que emplean toda la fuerza del Estado contra algunos delitos descuidan muchos otros, sobre todo aquellos que más afectan a la ciudadanía.

Ante estas ausencias es necesario que la perspectiva de derechos humanos se posicione como el criterio más importante en el diseño de todas las políticas públicas y se creen los mecanismos para que en caso de que haya violaciones o incumplimiento de cualquier derecho humano podamos exigirlos ante las autoridades.

En este sentido, es imprescindible que el Ministerio Público deje de ser una institución al servicio del Ejecutivo federal y estatal. Mantenerlo como una instancia autoritaria lo convierte en una tentación constante para el poder público. También es imprescindible que los jueces ganen en autonomía y dejen de avalar los procedimientos hoy arraigados. Lo anterior, es decir, evitar que casos como el de Alberta y Teresa se repitan, sólo será posible con el ejercicio activo de la vigilancia ciudadana sobre la actuación de los funcionarios públicos.